RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador Nº 267-65675/25, caratulado: “CORREGIDOR FELICIDAD - S/Subsidio”, y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina en la solicitud efectuada por la Sra. CORREGIDOR FELICIDAD, para que se reconsidere su solicitud de subsidio.

Que su postulación (Solicitud Nº 9049277/3) no califica en un trámite normal de subsidio al no alcanzar el mínimo de puntos requeridos para acceder al beneficio.

Que, en miras a garantizar la continuidad de los servicios regulados, la Gerencia de Usuarios de este Organismo realizó el informe ambiental obrante a fs. 06/07, donde se constató la existencia de una situación de carencia que impide solventar sus necesidades económicas totales.

Que el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador Nº 1786/21 dispone: *“ESTABLECER que ante casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente Resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del Organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido”.*

Que, en consecuencia, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que, de conformidad con la Ley Nº 6.835 y sus normas complementarias, y por la delegación realizada por el Directorio en Acta Nº 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de subsidio planteada por la Sra. CORREGIDOR FELICIDAD, con domicilio en BLOCK 55 PISO 03 DPTO 8 Bº PARQUE GENERAL BELGRANO, identificada ante EDESA S.A. bajo NIS 5012326 y en Co.S.A.ySa. bajo Usuario Nº 108210, correspondiente al inmueble registrado bajo catastro Nº 127259 de la Localidad de Salta Capital, eximiéndola en un 60% (sesenta por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios (con un tope de consumo total de 4,5 m³/mes) y eléctricos (estos hasta un tope de consumo de 120

kwh/mes), por el término de un año a contar desde el periodo 08/2025, conforme el artículo 10 de la Resolución Ente Regulador Nº 1786/21, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a la solicitante que, según lo establece el artículo 12 inciso b) de la Resolución Ente Regulador Nº 1786/21, la falta de pago de tres (3) periodos consecutivos del 40% (cuarenta por ciento) de la facturación a su cargo hará caer el beneficio otorgado.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la solicitante que, a los fines de la continuidad del beneficio, podrá postular su renovación a partir del mes de junio de 2026.

ARTÍCULO 4°: REGISTRAR, NOTIFICAR y oportunamente ARCHIVAR.

RESO 267 - GU N° 1357 - 2025	11/08/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Funes, Emilce Araceli - Gerencia de Usuarios el 11/08/2025
- De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 11/08/2025